



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 123 -2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 JUL 2022

Visto, el Informe Escalafonario N° 002-2022-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA/UPER, de fecha 06 de julio de 2022, e Informe N° 131-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, de fecha 20 de julio de 2022, relacionados al servidor nombrado Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, quien el 05 de agosto del año 2022 cumplirá 70 años de edad, por lo que se procede a cresarlo por límite de edad; servidor que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2°, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la





Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24º inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147º inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, el término de la carrera administrativa del servidor Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado servidor, a partir del día 06 de agosto del año 2022, en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, mediante Nota N° 266-2022-GORE.ICA-GRDE/DIREPRO-OTA, de fecha 11 de julio de 2022, el Director Regional de la Producción, comunica al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, sobre el Cese por límite de edad del servidor Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía, y para mayor fundamento de lo indicado adjunta el Informe Escalafonario N° 002-2022-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA/UPER;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 002-2022-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA/UPER, de fecha 06 de julio de 2022, mediante el cual se acredita que el servidor Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía, nació el 05 de agosto del año 1952, determinándose que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 05 de agosto del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor con eficacia anticipada a partir del 06 de agosto de 2022, en el Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se certifica que el servidor en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad (05 de agosto de 2022), ha acumulado Treinta y cuatro (34) años, siete (07) meses y quince (15) días de servicios prestados a la Administración Pública (tiempo de servicios que consideró la encargada de Personal de la Dirección Regional de la Producción, teniendo como referencia la Resolución Subgerencial N° 0265-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 04 de setiembre del 2018, mediante la cual se le reconoce a favor del servidor Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, treinta (30) años de servicios prestados al Estado al mes de diciembre del año 2017; asimismo, teniendo en cuenta la misma Resolución se le otorga a favor del indicado servidor, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados a la administración Pública al 21 de diciembre del 2017); servidor que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP); asimismo, en el mismo Informe Escalafonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes al trabajador Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 21/12/2019 al 20/12/2020, igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 21/12/2020 al 20/12/2021, de la misma forma, tiene pendiente 07 meses y 15 días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 21/12/2021 al 05/06/2022; de igual manera, en dicho Informe Escalafonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 10 al 21 del presente acto resolutivo;

Que, mediante Constancia, el Director Zonal de Pesquería de Huancavelica, Ing. Daniel Giurfa Fuentes, hace constar que el Ingeniero Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía, ha laborado en el Proyecto Sierra Selva, desde el 01 de octubre 86 a mayo del 87;





Que, mediante R.M. N° 423-87-PE del 22 de diciembre de 1987, Javier Labarthe Correa, ratifica al 21 de diciembre de 1987 el nombramiento del servidor, OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, Ingeniero III, SPD;

Que, mediante R.M. N° 246-89-PE, del 11 de julio de 1989, el Vicealmirante A.P. (r) Willy Harm Esparza, aprueba la reclasificación de Cargos de la Dirección Regional de Pesquería VIII-PISCO, al servidor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, Ingeniero III, Sup. Prog. Sect. II;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-89-PE del 26 de julio de 1989, el Vicealmirante A.P. (r) Willy Harm Esparza, resuelve RATIFICAR el nombramiento del servidor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA de la Dirección Regional VIII-PISCO, en la Dirección de Acuicultura e Investigación científica y tecnológica, Sup. Prog. Sect. II, Nivel remunerativo F-2;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 047-93-GRLW/O del 30.06.93, el Ing. CIP Víctor Febres Carrillo, aprueba el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Región Los Libertadores – Wari: Ventura Villagarcía, Herminio O. Director de Programa Sectorial I, plaza N° 7;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-94-SUB.REG.II-ICA/DSRPE del 01 de julio de 1994, el Ingeniero Félix Escobar Huamancayo, encarga al servidor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, la jefatura vacante de la División de Extracción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-95-SUB-REG.II-ICA/DSRPE, del 30.05.1995, Reconocen en vías de regularización (05) años de servicios prestados al estado al servidor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, Direct. Prog. Sect. I, nivel F-2 al 21.12.92;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 173-98-CTAR"LV"/PE del 24.03.98, el Ing. Félix Solar De la Cruz, deja sin efecto en todas sus partes el Cuadro Nominativo de Personal de la Dirección Regional y Direcciones Sub Regionales de Pesquería de Ica, Pisco, Huancavelica y Chanka aprobado mediante Resolución Presidencial Regional N° 047-93-GRLW/P. Así mismo, aprueban en vías de regularización el Cuadro Nominativo de Personal, Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección Regional y Direcciones Sub-Regionales de Pesquería de Ica, Pisco y Chanka Órgano de Línea Sectorial del Consejo Transitorio de Administración Regional "Los Libertadores - Wari", por los fundamentos expuestos en la parte constitutiva de la presente Resolución, el mismo que rubricados en cada uno de sus folios forman parte orgánica del presente acto administrativo: CAP-1998, Supervisor de Programa Sectorial I, 02.05.695 N° de Orden 08; CNP 1998, Supervisor de Programa Sectorial I, División de Extracción, Ventura Villagarcía, Herminio O. N° de Orden 08;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0451-2002-CTAR-ICA/PE, del 09.09.2002, Dr. Luis Jesús Escate Gomez, aprueba la propuesta del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Pesquería Ica, los mismos que forman parte de la presente Resolución; pudiendo ser modificados en cuanto a la asignación de Plazas a los cargos así como variar la distribución de estos últimos de acuerdo a las necesidades de organización o reestructuración interna: VENTURA VILLAGARCIA, HERMINIO, Ingeniero IV, P6-33-435-4, Nivel remunerativo F-2, Número de Orden 10, de la Direcc. Ejec. Promoc. Pesquería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2006-GORE ICA/DRPRO, el Ing. Juan Enio Ocampo Aguilar, reconoce (18) años Nueve (09 días al 31 de diciembre del 2005, de servicio al Estado al servidor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, en el cargo de Ingeniero IV, nivel F-2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2013-GORE-ICA/DRPRO, del 17 de setiembre del 2013, el Ing. Pablo César Robles Soria, Reconoce a favor del señor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción Ica, en el cargo de Ingeniero IV, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen de pensiones del D.L. N° 25897, veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 21 de diciembre del 2012. Así mismo, OTORGAN a favor del servidor HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, servidor nombrado de la Dirección Regional de la





Producción Ica, en el cargo de Ingeniero IV, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen de pensiones del D.L. N° 25897, la cantidad de DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 56/100 (S/. 2,091.56) por concepto de Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 21 de diciembre del 2012, por un monto equivalente a dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54 del D.L. N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del art. 8° del D.S. N° 051-91-PCM;

Que, mediante RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 0265-2018-GORE-ICA/SGRH, del 04 de setiembre del 2018, el Abog. Gustavo R. Richarte Herrera, RECONOCE treinta (30) años de servicios oficiales prestados a la Administración Pública al mes de diciembre del año 2017, al trabajador HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, Ingeniero IV, nivel remunerativo F-2 de la Dirección Regional de la Producción-Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, tiempo que se le reconoció en base a la documentación consignada en su legajo personal, servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del D.L. N° 25897 (AFP). Así mismo, RECONOCEN la cantidad de TRES MIL CIENTO TRINTA Y SIETE CON 34/100 SOLES (S/. 3,137.34) por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la administración Pública al 21 de diciembre del 2017, a favor del trabajador HERMINIO OSWALDO VENTURA VILLAGARCIA, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales;

Que, por lo vertido en los considerandos que anteceden, el término de la carrera administrativa del servidor Herminio Oswaldo Ventura Villagarcia se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado servidor, con efectividad a partir del día 06 de agosto del año 2022, en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad del servidor nombrado Herminio Oswaldo Ventura Villagarcia, se declara vacante la Plaza de Ingeniero IV, de la Dirección Regional de Pesquería de Ica, Plaza asignada con el N° 11 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en ese sentido, es meritorio y loable Distinguir, Felicitar y Reconocer al Ing. Herminio Oswaldo Ventura Villagarcia por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, durante Treinta y cuatro (34) años, siete (07) meses y quince (15) días, brindados a la Administración Pública; quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, desempeñando su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional; acción que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;





De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2022-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Cesar, con efectividad a partir del **06 de agosto del año 2022**, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor nombrado Ing. **Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía**, en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del **06 de agosto del año 2022**, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Ingeniero IV, de la Dirección Regional de Pesquería de Ica, Plaza asignada con el N° 11 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.


Artículo 3°.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.

Artículo 4°.- Distinguir, Reconocer y Felicitar al Ing. **Herminio Oswaldo Ventura Villagarcía**, por su amplia y positiva labor desempeñada en la Dirección Regional de la Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, durante **Treinta y cuatro (34) años, siete (07) meses y quince (15) días**, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 5°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

